



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD BALL DE DIABLES DE L'HOSPITALET DE L'INFANT PARA LA INVERSIÓN DE LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025

Reunidos, de una parte la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF *****14H, en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con NIF P4316400C, Y de la otra, Javier Vega Amate, con NIF ***98Q, en calidad de representante de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, con NIF G43474899,

EXPONEN:

Primero.– Que es de interés municipal intensificar el movimiento asociativo en sus múltiples representaciones y, especialmente, en el ámbito de la cultura.

Segundo.– Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo la promoción del asociacionismo en el municipio, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones culturales cumplen plenamente con estos objetivos.

Tercero.– Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant lleva a cabo en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant una labor de dinamización cultural y social, con un carácter universal para toda la vecindad del municipio.

Cuarto.– Que la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, para llevar a cabo su actividad de dinamización cultural, necesita realizar inversiones para mejorar el equipamiento del grupo de diablos.

Quinto.– Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Sexto.– Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



Séptimo.– Que la entidad cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.– Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, NIF G43474899, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 334 78001 INVERSIÓN DIABLES HOSPITALET, con el fin de colaborar económicamente en los gastos de inversión necesarios para llevar a cabo las actividades del grupo de diablos, y que dicha subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

POR TODO ELLO,

ACUERDAN:

Primero.– Constituye el objeto del convenio los gastos de inversión necesarios para llevar a cabo la actividad de la asociación, gastos vinculados a los ejercicios 2024 y 2025.

Segundo.– Para ayudar a financiar dicha inversión, el Ayuntamiento se compromete a aportar **3.569,50 €** al Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant, NIF G43474899, en el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 14 334 78001 INVERSIÓN DIABLES HOSPITALET.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de **pago anticipado**, previo a la justificación, en un único pago, una vez aprobada y publicada la concesión de la subvención.

Se exime a la entidad de la obligación de depositar garantía, dada la actividad que desarrolla.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán ser comunicadas tan pronto como se concedan.

El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant deberá justificar documentalmente los gastos generados por las inversiones realizadas con subvención del Ayuntamiento, mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente (tanto del ejercicio 2024 como del 2025), tal y como establece el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Para justificar la subvención concedida, deberá presentarse:



- a. Memoria justificativa firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, indicativa de las inversiones realizadas.
- b. Relación firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, comprensiva de la totalidad de los ingresos y gastos de las inversiones subvencionadas, debidamente desglosados, haciendo constar el resultado económico (balance económico), acompañada de las facturas y justificantes que acrediten su pago.
- c. Declaración suscrita por el representante legal del beneficiario relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de otros ingresos o ayudas que hayan financiado las inversiones, con indicación de su importe y procedencia.
- d. Certificados acreditativos de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos datos.
- e. Evidencia de la difusión del apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en el material y medios de publicidad de las actividades subvencionadas en las que se haya utilizado la inversión realizada.

La aportación concedida deberá justificarse, en cuanto a las facturas, mediante la presentación de las facturas originales correspondientes o copias compulsadas, de acuerdo con el **RD 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI – Gastos subvencionables, Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant. Son objeto de subvención los gastos de inversión de los ejercicios 2024 y 2025.

El plazo para presentar la justificación finaliza el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.– El Ball de Diables de l'Hospitalet de l'Infant se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, medidas y acciones que deberán constar en la memoria justificativa de la subvención.

Cuarto.– En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por parte de la entidad y objeto de subvención, deberá constar de forma expresa y clara que se realizan con el apoyo del **Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant**, así como la imagen corporativa oficial de dicha institución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.



AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Javier Vega Amate

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 8 d'octubre de 2025

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs
T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900
CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4
43890 L'Hospitalet de l'Infant
977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat





AJUNTAMENT
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

AJUNTAMENT

Pl. Ajuntament 6 · 43891 Vandellòs

T 977 824 037 · M 662 991 747 · F 977 823 900

CIF P4316400C

CASA DE LA VILA

Alamanda 4

43890 L'Hospitalet de l'Infant

977 823 313

info@vandellos-hospitalet.cat
www.vandellos-hospitalet.cat

